

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, OCTUBRE 10 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN .- DEL PROGRAMA ESTATAL DE BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR RESIDENTES EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 2

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN .- DEL PROGRAMA ESTATAL DE IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPLEADAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG. 3

GERARDO ALBINO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR RESIDENTES EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Único. Se elimina el quinto párrafo de los considerandos, se modifican los numerales 1.1.2, 2.2, 2.4, 2.5, 2.5.1, 2.6, 3.1, 3.1.1, y 4.2; y se adicionan los numerales 1.2, 2.3.3 y 2.4.1 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca, publicadas el 15 de junio de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

1. Disposiciones Preliminares

1.1.2 Específico

- 1) Otorgar becas a estudiantes integrantes de familias en situación económica adversa inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior, para cursar sus estudios.
- 2) ...
- 3) Impulsar la formación de profesionistas que coadyuven en el desarrollo económico, político, social y cultural de nuestra entidad.

1.2 Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Beneficiarios: A las y los estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y reciban el apoyo del Programa.

PRONABES: Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

Fideicomiso: Al fideicomiso Pronabes.

Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Coordinación General: a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior del IEEPO.

Comisión: Comisión Estatal de la Juventud.

Instituciones Participantes: Las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Padrón: Relación oficial de personas atendidas por el Programa.

Programa: Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

2. Lineamientos Generales

2.2 Población Objetivo

Estudiantes de instituciones públicas de nivel superior residentes en el Estado de Oaxaca en situación económica adversa.

2.3.3 Programación Presupuestal

Durante el presente ejercicio se dispondrán de \$102,000,000.00 (Ciento dos millones de pesos MN), de recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales se ejercerán de la manera siguiente:

- a) \$ 30 millones de pesos a través del fideicomiso PRONABES para cubrir el ciclo escolar 2010-2011 en un esquema de aportación Federación-Estado 1 a 1.
- b) \$ 2.5 millones a través de fideicomiso PRONABES mediante un esquema de aportación Federación-Estado 2 a 1 para la ampliación de beneficiarios del programa, para el semestre marzo-agosto 2011.
- c) \$ 51.5 millones de pesos a través del fideicomiso PRONABES mediante un esquema de aportación Federación-Estado 2 a 1 para el ciclo escolar 2011-2012.
- d) \$ 18 millones de pesos a través del Fondo Estatal de Becas Bienestar para cubrir el semestre septiembre 2011-febrero 2012.

Respecto al Fondo Estatal de Becas Bienestar, se destinarán hasta el 3% de sus recursos a los gastos de operación del Programa a la Comisión Estatal de la Juventud y el 1% para actividades de seguimiento y evaluación del Programa, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como instancia normativa.

2.4 Beneficiarios

Estudiantes de Instituciones públicas de educación superior que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura.

2.4.1 Metas Físicas

En el presente ejercicio se podrán beneficiar hasta 17,000 estudiantes de instituciones públicas de educación superior.

2.5 Criterios de Selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla atendiendo la Convocatoria que para tales efectos publique el Comité Técnico en coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior donde inicien o realicen sus estudios.

2.5.1 Elegibilidad

Para solicitar una beca de este Programa, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ...
- b) (se elimina).
- c) Ser estudiante o haber sido aceptado en una institución pública de educación superior.
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar no supere los seis salarios mínimos generales diarios.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica.

Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de sus carencias socioeconómicas, dando prioridad a los aspirantes provenientes de comunidades y/o regiones que no cuenten con instituciones de educación superior, así como a los que provengan de los 172 municipios de atención prioritaria definidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016; y/o quienes tengan mejor desempeño académico previo.

1.

2.

2.6 Causas de suspensión, cancelación y terminación de la beca.

3. Lineamientos específicos.

3.1 De la Ejecución

La Comisión Estatal de la Juventud es la instancia ejecutora del Fondo Estatal de Becas Bienestar y la responsable de la administración y ministración de los recursos.

Se creará un Comité Técnico conformado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que fungirá como Presidente del Comité Técnico, el Titular de la Comisión Estatal de la Juventud como Secretario Técnico, el Titular o representante del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, el Titular o representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado, el Titular o representante de la Secretaría de Finanzas, el Titular o representante de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Titular o representante de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior del IEEPO y representantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior en el Estado participantes.

Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

3.1.1 De las Funciones del Comité Técnico

- II. Proponer y validar por consenso los criterios de elegibilidad.

4. Mecánica de Operación

4.2 Operación y mantenimiento

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla atendiendo la Convocatoria que para tales efectos publique el Comité Técnico a través de las Instituciones Públicas de Educación Superior participantes en la que inicien o realicen sus estudios, durante el periodo de inscripción definido en la Convocatoria.

Artículos transitorios

Artículo primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo.- Las presentes modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas para Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Residentes en el Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2011, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

Artículo Tercero.- La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de la Juventud, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtác de Cabrera, Oax., a 10 de octubre de 2011

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GERARDO ALBINO GONZÁLEZ.

GERARDO ALBINO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011 y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPLEADAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ÚNICO.- Se modifican los párrafos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo de los Considerandos; se fusionan los párrafos sexto y séptimo para formar el séptimo párrafo de los mismos; se agrega el sexto, noveno y décimo tercer párrafos; se eliminan el décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo quinto, para formar los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo respectivamente de los Considerandos; se modifican numerales 1.2.1; 2.4.2; 2.6; 2.7 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas del Estado de Oaxaca, publicadas el 10 de febrero de 2011; y se modifican los numerales 1.1.1; 1.1.2; 1.3; 2.2; 2.4.1; 2.5.1; 2.5.2; y 3.1; de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas del Estado de Oaxaca, publicada en día 28 de julio de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

Que es prioridad del C. Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Gabino Cué Monteagudo, desarrollar políticas, programas y acciones que coadyuven al bienestar de las familias oaxaqueñas, en especial de aquellas personas que son responsables del mantenimiento del hogar, para que logren cubrir sus necesidades básicas y permitan a sus miembros tener una vida digna.

Que en el marco de los derechos fundamentales, en Oaxaca todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, creencias religiosas, clase social, edad o condición tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, a la seguridad social y en general al desarrollo social y humano.

Que si bien es cierto, la pérdida de empleo formal ha sido generalizada en todo el país, también es cierto que en los Estados con mayor pobreza las consecuencias del desempleo son mayores, como es el caso del Estado de Oaxaca, por lo que un subsidio económico ante la pérdida del empleo resulta fundamental, pues a través de él se contribuye a garantizar de manera temporal las necesidades básicas de las mujeres que son responsables del sustento del hogar y de su familia.

Que tradicionalmente las mujeres siempre se han desarrollado dentro del sistema patriarcal, y en todo momento han actuado como las mejores aliadas del padre, el hermano o el cónyuge, para proveer el bienestar de los integrantes de la familia.

Que aquellas mujeres que cuentan con una pareja, comparten responsabilidades familiares con el compañero, y es habitual que el hombre sea el sostén económico de la familia; sin embargo, ese modelo ha quedado rebasado por las condiciones económicas o sociales actuales, al tener la mujer la necesidad de trabajar para apoyar la economía familiar.

Que no obstante lo anterior, las condiciones de la vida se vuelven más difíciles en el caso de aquellas mujeres que viven violencia intrafamiliar, en el que la carencia de recursos económicos para el sustento propio y de sus hijos, las hace dependientes de sus agresores, siendo este un factor que les impide abandonar una relación de violencia, lo cual condiciona a que permanezcan en una situación que pone en riesgo su integridad y la de sus hijos.

Que en Oaxaca, uno de cada cuatro hogares cuentan con jefa de familia mujer, lo que las obliga a salir en busca de trabajo para solventar las necesidades propias y las de sus hijos.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Uso de Tiempo, existe un impacto considerable en las actividades cotidianas que debe realizar la jefa de familia, ya que además de las labores propias del empleo que desarrolla, debe cubrir las labores domésticas del hogar.

Que otro de los problemas comunes que enfrentan las mujeres jefas de familia, se presenta cuando por circunstancias adversas se ven en la necesidad de abandonar sus actividades productivas ante la necesidad de atender la rehabilitación física de sus hijos, que cursan algún tratamiento en el que requiere de cuidados maternos especiales, o cuando las condiciones fisiológicas de su etapa gestacional les impide realizar sus actividades cotidianas, lo cual les sitúa en estado de vulnerabilidad que dificulta su condición personal y familiar aumentando sus carencias económicas.

Que debido a esa situación de vulnerabilidad, a la que se enfrenta un gran número de mujeres jefas de familia de escasos recursos en el Estado, sufren inequidad y desigualdad en su desarrollo social y humano, y como consecuencia de ello, sus hijos o sus dependientes económicos tienen que enfrentarse a un umbral de mayor adversidad, al no contar con la atención de sus necesidades básicas.

Que este Programa, además, ha sido concebido como una medida compensatoria, cuyo propósito es garantizar los derechos económicos de las mujeres jefas de familia que han perdido su empleo, o que por condiciones adversas, las sitúa en un estado de vulnerabilidad económica.

Que para la operación del Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas o en condiciones de vulnerabilidad, deben desarrollarse procedimientos sencillos y transparentes a través de Reglas de Operación funcionales, que permitan delimitar las facultades y competencias de su ejecución.

No obstante que en el Decreto número 21, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y publicado en el Periódico Oficial el día 29 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado, definiendo en el artículo 20 a los programas sociales a cargo de esta Secretaría, entre los cuales se incluye el Programa de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas, sin embargo, es una realidad en el Estado que las circunstancias del desempleo se ven agravadas cuando factores imponderables intervienen para situar a las jefas de familia en condiciones de mayor vulnerabilidad, que requiere atención de manera incluyente, de ahí que sea necesario adecuar la denominación y alcances del referido programa, quedando de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPLEADAS O EN CONDICIONES ESPECIALES DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

1. Disposiciones Preliminares.

1.1 Objeto del Programa

1.1.1 General

Contribuir a la protección social de las jefas de familia que hayan perdido su empleo, por causas ajenas a su voluntad, o que por vivir en condición de violencia intrafamiliar hayan dejado de percibir ingresos económicos de su pareja, así como aquellas jefas de familia que por cursar un embarazo de alto riesgo o por atender a su(s) dependiente(s) que sufran alguna discapacidad y que ameriten cuidados especiales, no les permita tener ingresos para cubrir sus necesidades propias o de sus familias.

1.1.2 Específicos

Brindar a las jefas de familia que pierdan su empleo, un subsidio económico temporal que coadyuve al sustento de sus hijos e hijas mientras encuentran un nuevo trabajo.

Apoyar a las Jefas de Familia que pierdan su empleo para tramitar su ingreso a la bolsa de trabajo que ofrece el SNE.

Ayudar con un subsidio económico a las mujeres que por vivir en condiciones de violencia intrafamiliar se convierten en las jefas de familia sin empleo, mientras encuentran un trabajo.

Brindar a las mujeres que cursen con un embarazo de alto riesgo o aquellas que tengan hijo(s) o dependiente(s) que sufran alguna discapacidad que amerite cuidados especiales, y les sitúe en condición especial de vulnerabilidad por carecer de ingresos, un subsidio económico que les permita acceder a los centros de atención o rehabilitación.

1.2 Objeto de las reglas

1.2.1 General

Regular el programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas o en condiciones especiales de vulnerabilidad.

....

1.3 Definiciones

Para efectos de las presentes reglas de Operación se entiende por:

Beneficiarias: Aquellas mujeres jefas de familia que hayan perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad; o que sufran de violencia intrafamiliar, o que cursen con un embarazo de alto riesgo, o que tengan algún hijo o dependiente que sufra alguna discapacidad, que sean residentes en el Estado de Oaxaca y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Condición especial de vulnerabilidad: Aquellas circunstancias adversas que sitúan en condición de desventaja económica a las jefas de familia para proveer el sustento personal y de sus dependientes.

Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Coordinación: A la Coordinación General de Evaluación del Desempeño de la Jefatura de la Oficina de Gubernatura.

CRIT: Al Centro de Rehabilitación Teletón.

CUIS: Al Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

Dirección: A la Dirección del Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas y en condición especial de vulnerabilidad del Estado de Oaxaca.

ICAPET: Al Instituto de Capacitación y Productividad Para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

Jefas de Familia: Aquellas mujeres mayores de 16 años que representan el único sustento de su hogar y que tengan dependientes económicos.

Módulos: A la Coordinación General de Módulos de Desarrollo Sustentable.

Padrón: Relación oficial de beneficiarias del Programa.

Programa: Al Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas o en condición especial de vulnerabilidad.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Subsidio económico: Al recurso económico temporal con el que se pretende apoyar a las beneficiarias.

Sistema DIF-Oaxaca: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

SNE: Al Servicio Nacional de Empleo.

2. Lineamientos Generales.

...

2.2 Población Objetivo

Serán destinatarias de la atención del Programa, las jefas de familia desempleadas o en condición especial de vulnerabilidad:

- Que hayan perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad;
- Que hayan sufrido violencia intrafamiliar y como consecuencia hayan dejado de percibir ingresos económicos;
- Aquellas que cursen con un embarazo de alto riesgo, o que se encuentren en la necesidad de atender a su(s) hijo(s) dependiente(s) que sufra alguna discapacidad que amerite cuidados especiales; y que su falta de ingresos les sitúe en una condición especial de vulnerabilidad.
- Que residan en el territorio del Estado de Oaxaca.

2.4.1 Metas Físicas

Durante el presente ejercicio se beneficiará como máximo hasta 3,480 jefas de familia oaxaqueñas que hayan perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad o que por violencia intrafamiliar hayan dejado de recibir ingresos económicos de sus parejas, así como aquellas que cursen con un embarazo de alto riesgo o que se encuentren en la necesidad de atender a su (s) dependiente(s) que sufren alguna discapacidad, y que ante dichas circunstancias les sitúe en condiciones especiales de vulnerabilidad económica.

2.4.2 Montos

Monto del Subsidio
\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M N) mensuales, durante tres meses consecutivos y por única ocasión.

2.5 Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

2.5.1 Requisitos

- Ser jefa de familia con dependientes económicos o que se encuentran en cualquiera de los supuestos del numeral 1.1.1 del objeto general del programa;
- Ser mayor de 16 años y radicar en el estado de Oaxaca;
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que la solicitante manifieste que es jefa de familia desempleada, y señale los nombres y edades de sus dependientes económicos, o en su caso manifieste la condición especial de vulnerabilidad en la que se encuentra y la institución en donde recibe atención ella o su hijo(s) o dependiente(s);
- Solicitar su inscripción al programa de manera personal en los lugares que para tal efecto designe la Secretaría y mediante la documentación prevista en las reglas de operación;
- Ser demandante activa de empleo; (a excepción de aquellas que cursan embarazo de alto riesgo, o que tienen a su cuidado a un hijo o dependiente con discapacidad);
- No percibir otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa; y
- Llenar la Solicitud y CUIS del Programa

Proporcionar copia de los documentos que se enlistan y original para su cotejo:

En lo general:

- Acta de nacimiento;
- Credencial de elector, pasaporte o constancia con fotografía expedida por la autoridad local competente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, o predial);
- Acta de Nacimiento de sus dependientes económicos.

En lo particular:

- Constancia de estudios de los hijos.
- Para las jefas de familia desempleadas, baja expedida por la institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE, PEMEX); o documento que avale que es jefa de familia, demandante de empleo, otorgado por la autoridad competente (ICAPET o SNE).
- En caso de ser una madre jefa de familia y sufrir o haber sufrido violencia intrafamiliar, una constancia emitida por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña y/o Institución Oficial en que recibe atención.
- En caso de tener a su cuidado alguna persona con discapacidad, Constancia expedida por el centro de rehabilitación CRIT o DIF que le brinde atención.
- En caso de cursar con un embarazo de alto riesgo, constancia médica expedida por institución oficial de salud, que certifique el estado en que se encuentra y el riesgo gestacional que afronte.

Los documentos deberán ser presentados en la Dirección del Programa o en las instancias que designe la Secretaría para el recibo de documentación, y con ellos se integrará el expediente de cada una de las posibles beneficiarias.

2.5.2 Criterios.

- No gozar de los beneficios o ser atendida por otro programa estatal, federal o municipal, que tenga características u objetivos similares.
- Las beneficiarias sólo pueden acceder al subsidio, siempre que justifiquen ante la Secretaría, el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en estas Reglas, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.
- El derecho de las beneficiarias a recibir el subsidio económico, es de carácter personal e intransferible.
- Los periodos de incorporación serán determinados por la Secretaría de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- Los casos relativos a las personas susceptibles de recibir los subsidios deberán haber sido dictaminados y, en su caso, validados como población objetivo por la Secretaría, tomando en consideración su situación de pobreza y vulnerabilidad.

Serán motivos de cancelación del subsidio:

- Cuando la solicitante no acuda al área correspondiente a actualizar o complementar su expediente por solicitud de la Secretaría.
- Cuando después de tres vistas consecutivas, en un mes, en días y horarios diferentes con notificación por escrito, la beneficiaria no sea localizada en el domicilio reportado como residencia, según solicitud de incorporación al Programa.
- Cuando la Secretaría detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de la alteración y/o falsificación de los datos se suspenderán los subsidios y se solicitará el reintegro de los mismos.
- Cuando la beneficiaria haya cambiado de domicilio, sin notificarlo oportunamente a las instancias correspondientes o, éste sea fuera del estado.
- Cuando se verifique con posterioridad a la inscripción que la beneficiaria no cumple con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.
- Cuando el domicilio señalado por la beneficiaria como lugar de residencia no exista.
- Por deceso de la beneficiaria.

2.6 Restricciones

Queda prohibido hacer uso indebido del subsidio (préstamo, inversión con fines especulativos, donación o transferencia de uso con fines partidistas o electorales, entre otros) así como del o los documentos correspondientes al programa.

2.7 Derechos de las Beneficiarias

- Recibir en forma íntegra el subsidio a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

- Recibir el subsidio en tiempo y forma de conformidad a los criterios normativos del Programa y demás disposiciones aplicables.
- Recibir por parte del personal de la Secretaría un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de grupo étnico, filiación política o creencia religiosa.
- La reserva y confidencialidad de su información personal.

3. Lineamientos Específicos.

3.1 De la Operación

La Secretaría, a través de la Dirección, realizará la promoción y difusión del Programa. La Dirección para efectos de la difusión y recepción de solicitudes, se podrá coordinar con el Sistema DIF-Oaxaca y los Módulos, a efecto de que éstos turnen las solicitudes a la Dirección para su debida revisión y validación en su caso.

La Secretaría a través de la Dirección, validará a aquellas candidatas que cubran los requisitos previstos con estas reglas.

La Secretaría hará el seguimiento del Programa y actualizará de manera semestral el Padrón de beneficiarias.

Las acciones del Programa se realizarán en un marco de coordinación de esfuerzos interinstitucionales a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, para potenciar el desarrollo económico de las beneficiarias mediante la capacitación para el empleo y acceso a la bolsa de trabajo de SNE, para lo cual la Secretaría suscribirá los convenios de colaboración con las instancias correspondientes.

5. De la Evaluación e Indicadores de Resultados

5.2 Indicadores de Resultados

Indicadores Estratégicos

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Cobertura estatal	No. de Beneficiarias que recibieron el subsidio/ No. total de Beneficiarias objetivo.	X 100	Mensual y anual
Oportunidad de entrega	No. de Beneficiarias que recibieron el subsidio durante la primera semana del mes/ No. total de población objetivo.	X 100	Mensual y anual
Costo unitario del Seguro	Presupuesto ejercido/ No. de Subsidios Recibidos.	X 100	Mensual y anual

Indicadores de gestión

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Eficiencia en cobertura	No. de Municipios Atendidos / No. total de Municipios.	X 100	Mensual y anual
Impacto	No. de Beneficiarias que recibieron el subsidio en tiempo y forma / No. de población objetivo.	X 100	Mensual y anual
Costo - eficiencia	Costo unitario más indirecto / Costo unitario.	X 100	Mensual y anual
Calidad	Puntaje total de encuestas / Puntaje ideal.	X 100	Semestral y anual

Indicadores de Programa

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Utilidad	Puntaje total de encuestas / Puntaje total ideal.	X 100	Anual
Suficiencia de Recursos	Presupuesto solicitado / Presupuesto otorgado.	X 100	Anual
Eficacia	Presupuesto otorgado/ Presupuesto ejercido	X 100	Anual

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las modificaciones previstas en las presentes Reglas de Operación del Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas o en Condiciones Especiales de Vulnerabilidad del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2011, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

TERCERO.- La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, 10 de octubre de 2011.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GERARDO ALBINO GONZALEZ